



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL Número. 11-2,023.-

Cuentadancia Número: 2022-900-915-22-001.

En el Municipio de Huitán departamento de Quetzaltenango, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Ante mí: Henry Mandolfo López Jerez, Secretario Municipal, comparecen, por una parte **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio con residencia en el centro del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, se identifica con documento personal de identificación CUI: número dos mil quinientos espacio treinta y cinco mil ciento noventa y siete espacio cero novecientos quince 2500 35197 0915; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuando en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Huitán (Representante legal de la Municipalidad de Huitán departamento de Quetzaltenango), acreditado con el carné extendido por la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, conforme acuerdo de adjudicación número 18-2019 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve y la certificación del acta número cinco guion dos mil veinte (05-2,020) del libro de sesiones Públicas Ordinarias y Cambio de Corporaciones Municipales de fecha quince de enero del año dos mil veinte, certificada por el Secretario de la Municipalidad del Municipio de Huitán, Quetzaltenango, de toma de posesión del cargo, señalando lugar para recibir notificaciones, en la sede de la municipalidad de Huitán del departamento de Quetzaltenango; ubicada en el centro de este municipio y por la otra parte el señor constructor **ANIBAL GALINDO GARCÍA CANIZ**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en CANTON POXLAJUJ ZONA 0 CARRETERA, TOTONICAPAN, TOTONICAPAN; se identifica con el documento personal de identificación con CUI: un mil setecientos cuarenta y tres espacio setenta y siete mil ochocientos ochenta y seis espacio cero ochocientos uno (1743 77886 0801); extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada PRODICA, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número: cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos nueve (458709), folio: seiscientos ochenta (680), libro: cuatrocientos veinte (420), Categoría Única, con fecha de emisión de patente el veinticuatro de agosto del año dos mil veinte; con dirección comercial en CANTON POXLAJUJ ZONA 0 CARRETERA, TOTONICAPAN, TOTONICAPAN; y su NIT es el 38723840, y constancia de inscripción y precalificación como Proveedor del Estado RGAE, emitida con fecha veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, y quién se constituye como la parte constructora o constructor por medio del presente contrato. Ambos comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la ley, manifestando que por este acto convienen en **CELEBRAR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL**, de conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Base Legal: El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus reformas, el Código Municipal, y según el punto segundo del acta número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés, sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA:** Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la Empresa Mercantil denominada PRODICA, para que legal y formalmente lleve a cabo el proyecto denominado: **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (DRENAJE) SECTOR EL CEREZO, HUITAN, QUETZALTENANGO**; Dentro del plazo establecido en el presente contrato. **TERCERA:** Valor del Presente Contrato: Los servicios ofrecidos por la Empresa Mercantil denominada PRODICA tienen un Costo total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.7,726,000.00)**, Cantidad que será pagada de la manera siguiente: Aporte proveniente del **Consejo Departamental de Desarrollo para el ejercicio fiscal 2023**, por la suma de **CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS. (Q. 4,035,853.00)**, La Municipalidad y El Consejo Comunitario de desarrollo urbano y rural del centro de este Municipio, no darán aporte. Y para el ejercicio fiscal 2024, los aportes quedarán de la siguiente manera; **Consejo Departamental de Desarrollo**, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS. (Q.3,487,877.00)**; La Municipalidad no dará aporte y El Consejo Comunitario de desarrollo urbano y rural del centro de este Municipio, dará su aporte consistente en mano de obra no calificada, por la cantidad de **DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 202,270.00.)** Fondos asignados a la partida Presupuestaria de conformidad a la constancia de disponibilidad presupuestaria CDP y Constancia de Disponibilidad Financiera CDF numero cero nueve (09) del presente ejercicio fiscal, debidamente firmado y sellado por el Encargado del Presupuesto Municipal de esta Municipalidad. Así mismo la Empresa mercantil PRODICA; a través de su propietario y representante legal, por la cantidad indicada anteriormente se compromete a realizar lo siguiente: -----



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.



Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	NUMERO Y MARCA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
3712	TRABAJOS PRELIMINARES	ML	Q 8.50	Q 31,552.00
380	LEVANTADO DE ADOQUIN	M²	Q 104.00	Q 39,520.00
6663	EXCAVACION DE ZANJA PARA DRENAJE	M³	Q 54.00	Q 359,802.00
2572	COLOCACIÓN DE TUBERÍA P.V.C. Ø = 12" NORMA ASTM F-949	ML	Q 547.00	Q 1,406,884.00
1048	COLOCACIÓN DE TUBERÍA P.V.C. Ø = 18" NORMA ASTM F-949	ML	Q 1,518.50	Q 1,591,388.00
62	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE VISITA DE 1.20 A 1.50 METROS DE ALTURA	UNIDAD	Q 10,200.00	Q 632,400.00
10	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE VISITA DE 1.60 A 2.50 METROS DE ALTURA	UNIDAD	Q 14,695.00	Q 146,950.00
5	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE VISITA DE 2.60 A 3.00 METROS DE ALTURA	UNIDAD	Q 16,062.80	Q 80,314.00
190	ACOMETIDA DOMICILIAR	UNIDAD	Q 2,296.20	Q 436,278.00
6250	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN	M3	Q 60.70	Q 379,375.00
18	PASO AEREO DE 18.00 ML PARA TUBERIA PVC DE Ø 18"	ML	Q 12,040.70	Q 216,732.60
380	REINSTALACION DE ADOQUIN	M2	Q 216.80	Q 82,384.00
700	TRAZO Y ESTAQUEADO, LIMPIA, CHAPEO Y DESTROQUE DE PLANTA DE TRATAMIENTO	M2	Q 60.20	Q 42,140.00
1200	MOVIMIENTO DE TIERRA	M3	Q 250.94	Q 301,128.00
1	CAJA DE UNIÓN + VERTEDERO DE DEMASIAS	UNIDAD	Q 48,293.00	Q 48,293.00
1	TRATAMIENTO PRELIMINAR (CAJA DE EXCEDENCIAS + CANAL DE REJAS + DESARENADOR + TRAMPA DE GRASA)	UNIDAD	Q 106,760.50	Q 106,760.50
1	FOSA SEPTICA	UNIDAD	Q 382,619.20	Q 382,619.20
1	PRE FILTRO DE GRAVA DE FLUJO HORIZONTAL	UNIDAD	Q 461,693.00	Q 461,693.00
1	SEDIMENTADOR SECUNDARIO	UNIDAD	Q 312,219.00	Q 312,219.00
6	CAJAS + VALVULAS DE COMPUERTA	UNIDAD	Q 35,514.00	Q 213,084.00
1	PATIO DE LODOS	UNIDAD	Q 143,271.00	Q 143,271.00
1	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE BIOGAS	UNIDAD	Q 42,163.50	Q 42,163.50
1	SISTEMA DE CLORACION Y TANQUE DE CONTACTO	UNIDAD	Q 50,145.50	Q 50,145.50
1	BOMBA DE ACHIQUE	UNIDAD	Q 30,450.50	Q 30,450.50
1	TANQUE DE LIXIVIADOS	UNIDAD	Q 21,974.50	Q 21,974.50
1	TUBERÍA PVC F949 DE Ø 4" Y Ø 8" + ACCESORIOS DE INTERCONEXIÓN	UNIDAD	Q 78,550.50	Q 78,550.50
6	CAJA DE REUNIDORA DE CAUDALES	UNIDAD	Q 9,235.00	Q 55,410.00
1	CABEZAL DE DESCARGA	UNIDAD	Q 19,693.00	Q 19,693.00
1	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	Q 12,825.20	Q 12,825.20
--	---	--	TOTAL	Q 7,726,000.00



[Handwritten signature]



Cantidades que hacen un valor total del presente contrato para esta obra de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.7,726,000.00)**. Basados en lo establecido en los renglones de trabajo presentados con anterioridad dentro de su oferta, y para lo cual también se deberá tomar en cuenta el presupuesto desglosado que adjunta en su oferta, De conformidad con la declaración jurada de fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés, suscrita ante los oficios Notariales de la Profesional del Derecho Wendy Mishell Gramajo Ruiz, en el municipio de Salcá, departamento de Quetzaltenango; el propietario de la empresa ejecutora ya indicada, señor de nombre ya relacionado, declara de conformidad a la ley que realizará el proyecto por contrato de obra a precio cerrado. **CUARTA:** De las Obligaciones del Constructor: La Empresa Mercantil denominada PRODICA, por medio de su propietario y representante legal **ANIBAL GALINDO GARCÍA CANIZ**, se compromete a realizar El Proyecto: **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (DRENAJE) SECTOR EL CEREZO, HUITAN, QUETZALTENANGO**, Por la cantidad manifestada en la cláusula tercera de este contrato, presentada en su oferta a la Junta de Licitación y al Honorable Concejo Municipal, la cual contiene los renglones de trabajo consignados también en la cláusula tercera de este mismo contrato. Así mismo el constructor se obliga desde ya, a cubrir el pago ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, a todas las personas que laboren dentro de su empresa durante la ejecución y vigencia del presente contrato, dejando desde ya libre de toda responsabilidad en caso de accidente a la Municipalidad del municipio de HUITAN. **QUINTA:** Forma de Pago: La Municipalidad de Huitán pagará al constructor el valor del contrato de la siguiente manera un anticipo por el 20%; contra la presentación de su respectiva fianza; los demás pagos se harán de conformidad con el avance físico, teniendo en cuenta los informes del supervisor municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de igual manera el constructor deberá presentar la fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del proyecto y posteriormente las otras señaladas en la ley, ajustadas a la Ley de Contrataciones y sus reformas, autorizando a la Administración Financiera Integrada Municipal realizar los pagos de conformidad con los fondos que se asignen para el efecto. El valor del presente contrato es por la cantidad indicada; el cuál será pagado, tal y como quedo establecido en este instrumento. **SEXTA:** Del Plazo: La Empresa Mercantil denominada PRODICA, por medio de su propietario y representante legal **DE NOMBRE YA IDENTIFICADO**, se compromete a cumplir con sus obligaciones durante la realización del Proyecto ampliamente descrito



[Handwritten signature]

Municipalidad de Huitán, departamento De Quetzaltenango.

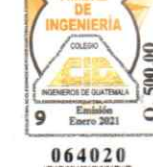


en un plazo de OCHO (8) MESES, plazo que empezará a contabilizarse a partir del día en que se redacte el acta de inicio de obra. **SÉPTIMA:** De la Fianza: El constructor se obliga a presentar a favor de la municipalidad de HUITAN, las correspondientes fianzas de: Sostenimiento de oferta, de Cumplimiento, de Anticipo, de Conservación de obra y de Saldos deudores y las establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA:** Controversias: Los otorgantes convienen expresamente que por cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera dentro del presente contrato, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. **NOVENA:** De los Impuestos: El constructor se compromete desde ya a responder al pago de los impuestos con relación al presente contrato y a todo lo que tenga relación y afecte a su empresa, dejando a la Municipalidad libre de cualquier pago con relación a los impuestos que afecten el presente contrato y todo lo que aquí se consigna. **DECIMA:** Incumplimiento del Contratista: En el caso de que el constructor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado, de acuerdo a lo que regula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y Reformado por el artículo 16 del Decreto Numero 46-2016, siempre y cuando no se pacte prórroga alguna. **DECIMA PRIMERA:** Terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado, cuando ocurra cuales quiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no, se hubiere acordado prórroga alguna, b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas, y d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con su obligación contractual. **DECIMA SEGUNDA:** Prohibiciones del Constructor: Le queda expresamente prohibido al constructor, bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA:** De la Supervisión: El constructor desde este momento se compromete a brindar toda la información requerida por el supervisor de la obra contratado por esta municipalidad, esto con el objeto de salvaguardar los intereses Municipales. Haciéndole saber al constructor que para poder efectuar sus pagos el supervisor deberá presentar el respectivo informe de avance físico de la obra. **DÉCIMA CUARTA:** Cláusula Relativa al Cohecho: El contratista, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la Inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA QUINTA:** DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-: De conformidad con lo que establece el artículo 16 del punto resolutive numero 04-2019, emitido con fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, esta Municipalidad incorpora la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgos resultado de la aplicación del análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-. **DECIMA SEXTA:** CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo, la parte constructora de nombre ya identificado; manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021, que reformó al Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, en su Artículo. 2 DEFINICIONES Numeral 8). Cumplimiento Imperfecto en la Entrega de la obra: El cumplimiento es imperfecto cuando la parte constructora al momento de realizar la entrega parcial o total del servicio, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos a la parte constructora. Dichos aspectos deberán corregirse por la parte constructora de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **DECIMA SEPTIMA:** En cuanto a lo que establece el artículo 84 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, relacionado a la obligación de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas, así como trasladar de inmediato a la Municipalidad la dirección de internet a través de la cual se dará cumplimiento a esta cláusula para que sea publicada a través del sistema GUATECOMPRAS: **DECIMA OCTAVA:** En los términos y condiciones estipuladas la Municipalidad y la constructora exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresan é íntegramente aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y que después de haber leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman en cada una de sus hojas, el que se encuentra contenido en tres hojas bond oficio membretadas de esta Municipalidad, doy fe.-

CESAR AUGUSTO CALDERÓN LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ANIBAL GALINDO GARCÍA CANI
PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL

ANTE MI: HENRY MANDOLFO LÓPEZ JEREZ
SECRETARIO MUNICIPAL.





**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024)

CUENTADANCIA NÚMERO: 2022-900-915-22-001

En el municipio de Huitán, del departamento de Quetzaltenango, el veinte de junio del año dos mil veinticuatro, constituidos en las oficinas de la Municipalidad del Municipio de Huitán, del departamento de Quetzaltenango, Ante mí: SINDY LUCELY LÓPEZ CHAJ, Secretaria Municipal del Municipio de Huitán, comparecen POR UNA PARTE: **LUIS MACARIO LÓPEZ VAIL**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Profesor de Enseñanza Media, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, y residencia en la aldea de Vixbén, municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): 1977 77384 0915 extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de este municipio, nombramiento que acredita con el Acuerdo de Adjudicación número diecisiete guión dos mil veintitrés (17-2023) de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés en donde fue declarado Alcalde Municipal del municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, y acta de toma de posesión de cargo Numero: Cero Uno guion dos mil Veinticuatro (01-2024) de sesión de la honorable corporación municipal de este municipio, con cuentadancia número: 2022-900-915-22-001, señalando lugar para recibir notificaciones la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Huitán, departamento de Quetzaltenango, y POR LA OTRA PARTE: **SAMUEL ALEJANDRO JUAREZ GUILLÉN**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, inscrito en el Colegio de Ingenieros de Guatemala, con el número de colegiado catorce mil ochocientos ochenta y seis (14886), Con domicilio en el departamento de San Marcos, con residencia en 6A. CALLE 10-26 ZONA 4, SAN MARCOS, SAN MARCOS, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): 2354 01811 1201, extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa como Representante legal y propietario de la empresa mercantil denominada **CONSTRUCTORA JUAREZ**, calidad que acredita con a) Fotocopia de la patente de comercio, con registro número: cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y nueve (444049), folio: seis (6), libro: Cuatrocientos seis (406), Categoría Única, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete; b) Constancia de inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria, amparado con número de identificación Tributaria NIT. 41998928 c) Inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; y d) Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado adscrito al Registro General del Estado RGAE del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro; quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA" Se hace constar que los documentos anteriormente relacionados conforme a la Ley y a nuestro juicio son suficiente para la celebración del presente contrato, encontrándose ambos otorgantes en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, y por este acto en forma voluntaria suscriben y otorgan el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Definiciones):** Manifestamos los otorgantes que para la mejor interpretación del presente contrato, se definen los siguientes conceptos: a) LA MUNICIPALIDAD del municipio de Huitán, del departamento de Quetzaltenango, integrada por el Alcalde, los Síndicos y Concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante y de decisión de los asuntos municipales; b) CONTRATISTA: Es la persona individual jurídica, contrada por la municipalidad para que ejecute los trabajos de obra del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR MORALES, ALDEA VIXBEN HUITÁN, QUETZALTENANGO**; AFIANZADORA: Es la institución encargada de otorgar seguridad resguardo de intereses o caudales o del cumplimiento de una obligación autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme a las leyes de la materia; d) LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Es la contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92); e) REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Es el contenido en el acuerdo gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas f) EL SUPERVISOR: Es la persona designada por la Municipalidad y responsable de inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar que han sido efectuados de acuerdo a los planos y especificaciones que rigen el proyecto, conforme la buena práctica de arquitectura e ingeniería; g) ORDEN DE CAMBIO (OC): Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificaciones a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más reglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en contrato, para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios del cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; h) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la

3
ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala, C. A.

ING. ANIBERIA
CONSTRUCTORA JUAREZ

CALLE MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala.

SECRETARÍA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango

SECRETARÍA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango



**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**



Municipalidad de Huitán, para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los reglones, a los precios unitarios del respectivo reglón; i) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Acuerdo entre la entidad o dependencia interesada y el contratista, aprobado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Huitán, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen reglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; j) DIAS CALENDARIO: Son los días comprendidos de lunes a domingo de cada semana, incluyendo días de asueto y días festivos; k) BITACORA: Autorizada por la contraloría General de cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados a diario desde su inicio hasta su finalización incluyendo las ordenes generadas por la supervisión, así como las ordenes de cambio, ordenes de trabajos suplementarios y acuerdos de trabajos extras; y l) COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA: Es el órgano competente nombrado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Huitán, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato, **SEGUNDA:** (Base Legal): El presente contrato se otorga de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales contenidas en los Decretos Números 9-2015 y 46-2016 del Congreso de la República, y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 172- 2017 y 147-2021; y artículos del 2000 al 2006 del código civil. Manifestando el representante de la municipalidad que en cumplimiento del acuerdo Municipal número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, del libro de hojas móviles de Acuerdos de Alcaldía que se lleva en esta municipalidad, se adjudicó la contratación de los servicios de la entidad mercantil denominada: **CONSTRUCTORA JUAREZ**, propiedad del ingeniero Civil, Samuel Alejandro Juárez Guillen, para que ejecute el Proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR MORALES, ALDEA VIXBEN HUITAN QUETZALTENANGO. TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Las bases de Cotización; 2) Especificaciones Generales técnicas; 3) Cuadro de cantidades de trabajo; 4) El detalle del concurso identificado con el Numero de Operación GUATECOMPRAS, Veintidós millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco (22985425), publicado, en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, mediante el cual la Municipalidad invitó a la entidades para ofertar la ejecución del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR MORALES, ALDEA VIXBEN HUITAN QUETZALTENANGO.** 5) La oferta presentada por el contratista; 6) Acta de adjudicación; 7) Resolución del alcalde Municipal, mediante el cual se aprobó la adjudicación. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR MORALES, ALDEA VIXBEN HUITAN QUETZALTENANGO**, por parte de la entidad mercantil denominada: **CONSTRUCTORA JUAREZ**, con base en los precios fijos que se detallan y de conformidad con los siguientes reglones de trabajo:

PRESUPUESTO INTEGRADO					
No.	DESCRIPCIÓN RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	P/UNITARIO	Q/TOTAL
1	Replanteo Topografico, trazo y estaqueado.	1,490.00	M2	Q 14.00	Q 20,860.00
2	Limpieza, Chapeo y Destronque	1,490.00	M2	Q 10.50	Q 15,645.00
3	Corte y nivelacion de Terreno	1,490.00	M2	Q 75.40	Q 112,346.00
4	Compactación de Sub rasante	1,490.00	M2	Q 23.30	Q 34,717.00
5	Preparacion de sub-base de 0.15 mts	1,490.00	M2	Q 73.00	Q 108,770.00
6	Empedrado Fraguado + White Topping	1,038.00	M2	Q 281.00	Q 291,678.00
7	Cantieras de Concreto	399.00	M2	Q 370.00	Q 147,830.00
8	Bordillos de 0.10x0.40 mts	532.00	ML	Q 150.00	Q 79,800.00
9	corte de juntas de dilatacion	482.00	ML	Q 59.00	Q 28,438.00
10	Drenaje Transversal + rejilla metalica	16.00	ML	Q 3,540.00	Q 56,640.00
11	Limpieza General	1.00	UNIDAD	Q 1,476.00	Q 1,476.00
TOTAL DEL PROYECTO					Q 898,000.00
EL PRESUPUESTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS					

CONSTRUCTORA JUAREZ
 Samuel Alejandro Juárez Guillen
 Ingeniero Civil

SECRETARIA MUNICIPAL HUITAN
 Quetzaltenango



LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL

5

ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala, C. A.

QUINTA: Valor del contrato: El valor de los trabajos objeto del presente contrato asciende a la cantidad de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 898,000.00), que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), el costo del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR MORALES, ALDEA VIXBEN HUITAN QUETZALTENANGO**, será financiado por esta Municipalidad con fondos contemplados en la estructura presupuestaria, según constancia de disponibilidad presupuestaria CDP Número 03-2024 y según constancia de disponibilidad financiera CDF Números 03-2024, del presupuesto municipal vigente. El precio citado es fijo e inalterable, por lo que el contratista no tendrá derecho a otros beneficios, pagos subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por esta Municipalidad. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La municipalidad a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, pagará, al contratista de los fondos de esta municipalidad, por medio de facturas debidamente autorizadas en la forma siguiente: Un veinte por ciento del valor de este contrato con la presentación de la fianza de anticipo y fianza de cumplimiento de contrato. El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) elaborar el Programa de Inversión de anticipo; y b) Presentar cronograma de ejecución de la obra, seguidamente se efectuaran pagos sucesivos conforme estimaciones de avance físico de la obra y un ultimo pago del veinte por ciento haciendo efectivo al momento de liquidar la obra, todos los informes de avance físico serán rendidos por la Dirección Municipal de planificación de la Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, a través del Supervisor de Obras Municipales. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA:** El contratista manifiesta bajo juramento que su persona y la empresa de la cual es propietario, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo uno de la ley de Contrataciones del Estado y que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo ochenta de la referida Ley. **OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El contratista expone que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del libro segundo Decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal, así como también manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **NOVENA: INICIO DE TRABAJOS:** El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. **DECIMA: PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA:** El contratista se compromete a entregar el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR MORALES, ALDEA VIXBEN HUITAN QUETZALTENANGO, en un plazo de CINCO MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra. **DECIMA PRIMERA: PRORROGA:** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista debidamente justificado, artículo 51 de la Ley de contrataciones del estado y 43 del Reglamento del mismo cuerpo legal; **DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). El Contratista es responsable por el retraso en la entrega de la obra por lo que se le aplicará una multa y para el efecto se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial, tal como lo indica el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; 2). Utilizar los recursos financieros aprobados exclusivamente para la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato; 3). El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos con entera sujeción a los planos, a las disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto y de usar material de calidad resistencia; 4). Pagar el salario a sus trabajadores y los mismos no serán inferiores en los fijados en la escala de los salarios de la República de Guatemala, quedando obligado a otorgar a sus trabajadores las prestaciones laborales de Ley; 5). Deberá aportar equipo, herramientas, mano de obra adecuada, supervisión y demás elementos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos indicados anteriormente; 6). El contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo a las leyes de la materia y del timbre de ingeniería; y 7). Regirse por la Ley de Contrataciones del Estado lo cual incluye: a) **Fianza de Anticipo**, la cual debe cubrir el 100% del valor del anticipo como lo indica el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado; b) **Fianza de Cumplimiento**, que debe fijarse en un 10% del valor total del contrato como lo establece el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 55 de su respectivo Reglamento; c) **Fianza de Conservación de Obra**, la que deberá ser extendida por un valor del 15% del valor original del contrato misma que debe tener una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) **Fianza de Saldos Deudores, por un valor del 5%** del valor original del contrato como lo establece el artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, todas las fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala a favor de la Municipalidad de Huitán, del

CONSTRUCTORA JUAREZ
ALCALDIA MUNICIPAL
HUITÁN
Depto. de
Quetzaltenango
Guatemala

SECRETARÍA MUNICIPAL
"HUITÁN"
Quetzaltenango



**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**



departamento de Quetzaltenango, para lo cual deberá contener la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la Póliza respectiva, en cumplimiento al artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES:** prohibiciones: "EL CONTRATISTA" tiene prohibido proporcionar a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que presta a LA MUNICIPALIDAD DE HUITÁN, debiendo mantener en todo momento la confidencialidad de la información manejada en razón de los servicios que presta, salvo en los casos que sea requerido por juez competente. **DECIMA CUARTA: SUB-CONTRATOS:** Para la realización de los trabajos, EL CONTRATISTA queda autorizado por LA MUNICIPALIDAD, para poder sub-contratar partes determinadas del proyecto. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley. Artículo cincuenta y tres (53) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION:** La Municipalidad por intermedio del SUPERVISOR, realizará visitas al lugar en donde se ejecutará el proyecto objeto del presente contrato, con el fin de supervisar y evaluar lo ejecutado y proponer y coordinar acciones que deben tomarse para la correcta ejecución del mismo. **DECIMA SEXTA: BITACORA:** Para la correcta ejecución de la obra "El Contratista" a su costa proporcionará una bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, en la cual se anotarán todos los pormenores de los diferentes renglones de trabajos ejecutados, todas las ordenes que el delegado residente reciba por parte del supervisor de la obra, así como las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra. **DECIMA SEPTIMA: INSPECCIONES, RECEPCION Y LIQUIDACION:** El "CONTRATISTA" debe permitir que en cualquier momento las personas autorizadas por la Municipalidad de HUITAN, departamento de Quetzaltenango, inspeccionen las actividades y los trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para el cumplimiento de lo anteriormente relacionado. Cuando los trabajos estén terminados, el Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad contratante las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores, deberá dar aviso a la Municipalidad, para que la autoridad respectiva designe la integración de la Comisión de Recepción y Liquidación de la obra respectiva y ordene que ésta realice la inspección final, presente su Informe y con base a su informe la Municipalidad contratante deberá proceder de conformidad con lo que establece los artículos 55, 56, 57 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92 del Congreso de la República). **DECIMA OCTAVA: RIESGOS DE LA CONTRATACION:** El contratista y el contratante para la ejecución del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR MORALES, ALDEA VIXBEN HUITAN QUETZALTENANGO**, se comprometen y responsabilizan a cumplir con lo establecido en el acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, como se detalla a continuación:

CONSTRUCTORA JUAREZ
HUITÁN Depto. de Quetzaltenango Guatemala, C. A.
ALCALDIA MUNICIPAL HUITÁN Depto. de Quetzaltenango Guatemala, C. A.

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18- 2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación de mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.



CONSTRUCTORA JUAREZ



**LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL**



3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios que existirá litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda.	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar de proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regímenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias
9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique

CONSTRUCTORA JUÁREZ
 Ingeniería
 ALCALDIA MUNICIPAL HUITÁN Depto. de Quetzaltenango Guatemala, C.
 SECRETARÍA MUNICIPAL "HUITÁN" DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

DECIMA NOVENA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en que las diferencias se resolverán en forma conciliatoria, suscribiendo actas donde se legalicen los acuerdos no obstante si no fuere posible llegar acuerdos, las mismas se resolverán por la vía legal correspondiente, para lo cual queda expresamente estipulado que el presente contrato es Título Ejecutivo suficiente. **VIGESIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna el presente contrato, así como dar por terminado el derecho del Contratista para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas siguientes: a) Si el contratista no inicia la obra dentro del plazo estipulado; b) Si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; c) Si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuada; d) Si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; e) en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución de los trabajos o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. La negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, se comprobará con los dictámenes o informes que rinda




LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
SECRETARÍA MUNICIPAL



el Supervisor; f) Si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; g) Si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; h) si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el termino que se fije o permite que se traspase o fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de acreedores; i) Si el contratista variare las especificaciones y características de los trabajos contratados; j) Si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; k) por el vencimiento del plazo; l) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; m) si el contratista paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos; n) Por convenir a los intereses de la Municipalidad; y ñ) El contrato podrá rescindir por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. En caso de terminación del contrato los fondos entregados al Contratista a esa fecha serán reembolsados a la Municipalidad, mientras que los fondos que ya hubieren sido ejecutados, deberán ser debidamente liquidados mediante los documentos respectivos. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados la Municipalidad pagará en la liquidación del contrato al contratista una cantidad igual a: 1) El valor de trabajo terminado o en proceso de terminación, si es que aún no ha sido pagado según lo certifique el supervisor, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base a este contrato; y 2) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por el contratista que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. En todo caso, la Municipalidad podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya la obra que quedó inconclusa independiente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianzas. **VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION:** La Municipalidad y el contratista manifiestan que aceptan el presente contrato en los términos establecidos en cada uno de la clausulas que lo integran. Para lo cual se tuvo a la vista la documentación relacionada anteriormente, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales lo aceptan, ratifican, firman y sellan en seis hojas de papel membretado tamaño oficio, autorizadas por esta municipalidad. **DOY FE.**




Luis Macario López Vail
Alcalde Municipal




Samuel Alejandro Juárez Guillén
contratista.


Sindy Lucely López Chaj
Secretaria Municipal

